

ACC245241 DOC10153491

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 07 SEP 2018

25549

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 07.06.2018, ingreso SEC N° 16201, sociedad AR Pampa SpA, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada "Línea de Transmisión 1x220 kV S/E Farellón II".

2° Que mediante Oficio ORD. N° 013452 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 26.06.2018, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Posteriormente, por carta ingreso SEC N° 21047, de fecha 23.07.2018, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC N° 23596, de fecha 17.08.2018, respectivamente, la peticionaria procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación a la solicitud de concesión eléctrica definitiva, subsanando a través de la presentación antes individualizada la información requerida por este servicio.

4° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

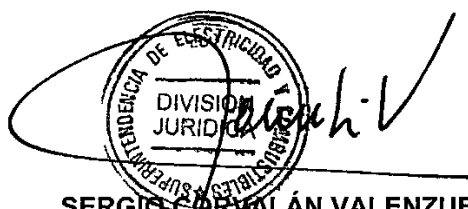
RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por sociedad AR Pampa SpA, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión 1x220 kV S/E Farellón II".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NMM/BVS/GHS/bvs

ARPampaSpA_LíneadeTransmisión1x220kVS/EFarellónII_adm_bvs_06.09.2018

- Sr. Representante Legal de AR Pampa SpA, don Genaro Andrés Curia Miranda.
Av. Apoquindo N° 4800, Torre II, oficina 1501 - A, comuna de Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (16201, 21047, 23596)

Caso Times: 985110.